



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00040-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de julio de 2023

REFERENCIA: Ejecutivo Laboral de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A** contra la **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL BOGOTÁ**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Ejecutante: CRISTIAN ANDRES CASTILLO ROCUTS
Apoderada Ejecutada: LAURA JOHANNA PACHON BOLIVAR

AUDIENCIA DECISION DE EXCEPCIONES

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr CRISTIAN ANDRES CASTILLO como apoderado sustituto de la parte ejecutante PORVENIR S.A

Teniendo en cuenta que se han surtido las etapas de formulación de excepciones y el traslado de las mismas, en este estado resulta procedente decretar las pruebas documentales aportadas por la ejecutada.

Como quiera que no quedan pruebas pendientes por practicar, amén que las documentales decretadas se encuentran incorporadas al expediente se dispone, declarar cerrado el debate probatorio.

En este estado se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que expongan sus alegaciones.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de Juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR No Probadas las excepciones de: INEXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO, FALTA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION y MEDIDA CAUTELAR – INEMBARGABILIDAD propuestas por la ejecutada. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: COSTAS Lo serán a cargo de la ejecutada. En firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 en favor del demandante

CUARTO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del CGP, esto es, **PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en la que se incluyan las agencias en derecho que fueron fijadas en el presente pronunciamiento.



Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte ejecutada interpone y sustenta recurso de apelación contra la providencia proferida. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se concede en efecto devolutivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase link de acceso al expediente con destino al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Por Secretaría líbrese comunicación enterando al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación de la existencia del presente proceso, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que esta, en últimas, manifieste si tiene algún interés en participar en este proceso

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

SERGIO DAVID MONTERO MARTINEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7d842607-c9cb-4f95-a002-452177fad793?vcpubtoken=07e53208-b0a4-420f-ab70-68c665cdc5ce>

SAD

Duración audiencia: 00:30:31

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd108bcc0660a231a69d56604d1f9da1c79e890441833a3655b0050a7bb8ee42**

Documento generado en 28/07/2023 12:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>